

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-00194

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Cooperativa Multiactiva de Servicios Costa Mar -Coopmar-** contra **José Olver Carvajal Banguero**, en las siguientes cantidades:

- a) La suma de 5'013.000,00 que corresponde al capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 1860.
- b) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde su exigibilidad (1 de marzo de 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

Se reconoce a la abogada **Yehimi Soley Novoa Ávila**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C.
Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.